



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2024-014

PROCESO	Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
PERTENENCIA	<u>2018-00356</u>	LIBIA DEL SOCORRO CARVAJAL MARTÍNEZ	HEREDEROS DE ZOILA ROSA VALENCIA DE CARVAJAL Y OTROS	<u>DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA</u>	08-02-2024
PERTENENCIA	<u>2020-00039</u>	WILFREDO AVENDAÑO GÓMEZ	WILLAM DE JESÚS LOPERA PATIÑO Y OTROS	<u>ESTESE A LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR</u>	08-02-2024
PERTENENCIA	<u>2020-00109</u>	BERNARDA ZULETA DE OCHOA	LUIS EMILIO MARULANDA GARCÍA	<u>ESTESE A LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR</u>	08-02-2024
PERTENENCIA EN OPOSICIÓN A DESLINDE	<u>2021-00235</u>	BEATRIZ ELENA GOMEZ GAVIRIA Y OTROS	DIANA CATALINA VELÁSQUEZ GAVIRIA Y OTRA	<u>DESIGNA CURADOR AD LITEM</u>	08-02-2024
PERTENENCIA	<u>2022-00154</u>	JOSÉ NOE MARÍN BARRERA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADO S DE JESÚS ANTONIO ARISTIZABAL BARRERA	<u>DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA</u>	08-02-2024
PERTENENCIA	<u>2023-00225</u>	ROSA EMMA MONSALVE ARANGO	LUZ ELENA POSADA PÉREZ	<u>REQUIERE</u>	08-02-2024
VERBAL	<u>2023-00254</u>	ROSA AMELIA ALZATE GALLEG0	LUBIN ALBERTO ALZATE SALAZAR	<u>DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA</u>	08-02-2024
EJECUTIVO	<u>2023-00289</u>	COOPERATIVA DE AHORRO Y	LUIS FERNANDO LAVERDE RAMÍREZ	<u>APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS</u>	08-02-2024

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **viernes, 09 de febrero de 2024**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho

		CRÉDITO GÓMEZ PLATA LIMITADA	Y OTRO		
PERTENENCIA	<u>2023-00432</u>	YADIRA FARLEY OCHOA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADO S DE MARTHA INÉS OCHOA TABORDA	<u>ADMITE</u>	08-02-2024

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **martes, 29 de marzo de 2022**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	"ÚNICA"
Radicado:	05890 4089 001-2018-00356-00 (favor citar)
Demandante:	LIBIA DEL SOCORRO CARVAJAL MARTÍNEZ
Apoderado	RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA
Demandado:	HEREDEROS DE ZOILA ROSA VALENCIA DE CARVAJAL Y OTROS
Curador	TARCISIO DE JESÚS RUIZ BRAND
Interlocutorio	Nro. 097
Asunto:	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA

Surtido el traslado del dictamen pericial, procede el Despacho en atención a lo dispuesto artículo 392 del Código General del Proceso, a realizar el decreto de pruebas y fijar fecha y hora para evacuar las etapas contempladas en los artículos 372-373 ibídem.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase en su estricto valor probatorio, los documentos aportados con la presentación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.

Testimonial: Se recibirá las declaraciones de la señora BLANCA NUBIA ACEVEDO DE CAÑAS, ABRAHAM DE JESÚS GARCÍA MORALES, DOLLY USME GAVIRIA, GERMÁN ANTONIO LOPERA CASTAÑO, CRISTOBAL DE JESÚS GARCÍA MORALES, limitando a tres personas por hecho.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA (ANA ISABEL OSORNO CARVAJAL)

Documental: Téngase en su estricto valor probatorio, los documentos aportados con la presentación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.

Testimonial: Se recibirá las declaraciones de FABIAN ZULUAICA, HERNÁN CALDERON, MARCOS ALZATE Y JAIRO MARIN, limitando a tres personas por hecho.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA (Curador Ad Litem)

Interrogatorio de Parte: Se recibirá interrogatorio de parte a la señora LIBIA DEL S. CARVAJAL MARTÍNEZ y ANA ISABEL OSORNO CARVAJAL, demandante y demandada

Con el fin de agotar la totalidad de la audiencia de forma virtual, en la cual se recibirá interrogatorio de parte de oficio a los sujetos procesales, se fija el día dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana y se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, dará lugar a la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

*Providencia inserta en estado electrónico **014** del **09 de febrero de 2024.***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2020-00039 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	WILFREDO AVENDAÑO GÓMEZ
Apoderado	JHON WILHEIM MUÑOZ GONZÁLEZ
DEMANDADO	WILLIAM DE JESÚS LOPERA PATIÑO - PEDRO NEL TRUJILLO NAVARRO
Sustanciación	Nro. 097
ASUNTO	ESTESE A LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Estese a lo dispuesto por el Juzgado Promiscuo de Circuito de Yolombó en auto 028 del 7 de febrero del año en curso.

*Providencia inserta en estado electrónico **014** del **09 de febrero de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2020-00109 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BERNARDA ZULETA DE OCHOA (C.C. 22.226.547)
APODERADO	JUAN DAVID SAÑUDO OCHOA (C.C. 1.036.660.191 Y TP 302.628)
DEMANDADO	LUIS EMILIO MARULANDA GARCÍA (C.C. 71.378.964)
EMPLAZADOS	PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE DEMANDA
Sustanciación	Nro. 098
ASUNTO	ESTESE A LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Estese a lo dispuesto por el Juzgado Promiscuo de Circuito de Yolombó en auto 005 del 2 de febrero del año en curso.

*Providencia inserta en estado electrónico **014** del **09 de febrero de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (OPOSICIÓN DESLINDE Y AMOJONAMIENTO)
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00235-00 (favor citar)
DEMANDANTES	BEATRIZ ELENA GOMEZ GAVIRIA Y OTROS
APODERADO	JUAN ANTONIO GÓMEZ GÓMEZ
DEMANDADO	DIANA CATALINA VELÁSQUEZ GAVIRIA Y OTRA
Sustanciación	Nro. 096
Decisión	Designa Curador Ad Litem

Vencido el término del emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, sin que nadie compareciera a notificarse del auto que admitió la demanda, se designa a la abogada LINA MARCELA BERRIO PALACIO, como curador ad litem para que los represente, quien se puede ubicar en el email limar-85@hotmail.com; abonado 311-365-4664, a quien le comunicará su designación el apoderado de la parte demandante.

Se le advierte al profesional designado, que conforme al artículo 48, numeral 7º, del C. G. del P., el cargo es de forzosa aceptación.

El interesado comunicará su designación.

*Providencia inserta en estado electrónico **014** del **09 de febrero de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL SUMARIA - PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001-2022-00154-00 (favor citar)
DEMANDANTE	JOSÉ NOE MARÍN BARRERA (C.C.3.666.462)
Apoderado	GUSTAVO ALCIDES PÉREZ PALACIO
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JESÚS ANTONIO ARISTIZABAL BARRERA
Interlocutorio	Nro. 098
Decisión	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA

Evacuada la audiencia de inspección judicial procede el Despacho en atención a lo dispuesto artículo 392 del Código General del Proceso, a realizar el decreto de pruebas y fijar fecha y hora para evacuar las etapas contempladas en los artículos 372-373 ibídem.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase en su estricto valor probatorio, los documentos aportados con la presentación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.

Testimonial: Se recibirá las declaraciones de ADRIANA JARAMILLO MARIN, RAUL ESTRADA LONDOÑO, RAMIRO HURTADO CORREA, WILLIAM HURTADO CORREA, limitando a tres personas por hecho.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA (Curador Ad Litem)

Interrogatorio de Parte: Se recibirá interrogatorio de parte al señor JOSÉ NOE MARIN BARRERA, IGNACIO ARISTIZABAL BARRERA, demandante y tercero interesado .

Con el fin de agotar la totalidad de la audiencia de forma virtual, en la cual se recibirá interrogatorio de parte de oficio a los sujetos procesales, se fija el día dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana y se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, dará lugar a la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

*Providencia inserta en estado electrónico **014** del **09 de febrero de 2024.***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John Álvaro Salazar', is written over the printed name and title.

**JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, febrero ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL – PERTENENCIA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00225 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	ROSA EMMA MONSALVE ARANGO C.C. 21.652.643
Apoderado	OSCAR EVELIO YEPES PUERTA
DEMANDADO	LUZ ELENA POSADA PÉREZ C.C. 21.632.810 PERSONAS INDETERMINADAS
Sustanciación	Nro. 094
Decisión	REQUIERE

Con el fin de impulsar el trámite del presente proceso, se requiere al apoderado de la parte demandante para que integre al contradictorio a la señora LUZ ELENA POSADA PÉREZ, demandada, de quien se aportó en la demanda y subsanación de la misma dirección de residencia y email, pudiendo entonces recurrir a las figuras dispuestas en el artículo 291 del Código General del Proceso u 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022.

*Providencia inserta en estado electrónico **014** del **09 de febrero de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL – LESIÓN ENORME
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001-2023-00254-00 (favor citar)
DEMANDANTE	ROSA AMELIA ALZATE GALLEGO C.C. 22.227.464 OLGA CATALINA ALZATE GALLEGO C.C. 39.328.664
Apoderado	MANUEL S. ARANGO CARO
DEMANDADO	LUBIN ALBERTO ALZATE SALAZAR C.C.1.126.598.030
Interlocutorio	Nro. 096
Decisión	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Integrado el contradictorio, procede el Despacho en atención a lo dispuesto artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, a realizar el decreto de pruebas y fijar fecha y hora para evacuar las mismas.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase en su estricto valor probatorio, los documentos aportados con la presentación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.

Testimonial: Se recibirá las declaraciones de los señores GUSTAVO DE JESÚS CARDONA BLANDON, RODRIGO DE JESÚS CARDONA BLANDON, FRANCISCO JAVIER ALZATE GALLEGO, CLARA INÉS ALZATE GALLEGO, los cuales limitan a tres testigos por hecho.

Oficio: Por improcedente, se niega la expedición de oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad. Lo anterior, por expresa disposición del inciso segundo del artículo 173 del Código General del Proceso.

PRUEBAS CURADOR AD LITEM

Como quiera que la contestación allegada fue presentada de forma extemporánea el Despacho no decretará estas pruebas.

DE OFICIO

Se decretará de oficio las declaraciones de los señores UBEIMAR ORREGO QUINTERO y el señor FRANCISCO JAVIER ALZATE GALLEGO, quienes serán citados y comparecerán al Despacho a través del Curador Ad Litem.

Con el fin de agotar la totalidad de la audiencia, en la cual se recibirá interrogatorio de parte de oficio a los sujetos procesales, se fija el día diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana y se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, dará lugar a la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

*Providencia inserta en estado electrónico **014** del **09 de febrero de 2024.***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ**

LIQUIDACIÓN COSTAS - SECRETARÍA
Rad. 2023-00289

A despacho informando que, dentro de este proceso, se dictó sentencia, en la cual se condenó en costas a la parte demandante, por tanto, se liquidan las mismas por parte de esta Agencia Judicial. A despacho para proveer, **jueves, 08 de febrero de 2024.**

Concepto	Archivo	Cuaderno	Valor en
Factura	04	Principal	\$95.000.00
Factura	04	Principal	\$95.000.00
Agencias en derecho	07	Principal	\$200.000.00
TOTAL COSTAS			\$390.000.00

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001-2023-00289-00 (favor citar)
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA LIMITADA NIT 890.985.772-3
Apoderado	TARCISIO DE JESÚS RUIZ BRAND
DEMANDADO	LUIS FERNANDO LAVERDE RAMÍREZ C.C. 1.045.113.847 EDWAR ALEXANDER LAVERDE RAMÍREZ C.C. 1.045.111.393
Sustanciación	Nro. 095
Decisión	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría del Despacho.

Providencia inserta en estado electrónico 014 del 09 de febrero de 2024

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO	05890 4089 001-2023-00432-00 (favor citar)
DEMANDANTE	YADIRA FARLEY OCHOA
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS MARTHA INÉS OCHOA TABORDA
Interlocutorio	Nro. 099
Decisión	Admite

Revisada la subsanación de la demanda y como quiera que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda VERBAL- PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida por la señora YADIRA FARLEY OCHOA en contra de CRISTIAN LEANDRO PATIÑO OCHOA y XIOMARA PALACIO OCHOA en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA MARTHA INÉS OCHOA TABORDA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ÉSTA Y PERSONAS INDETERMINADAS que sea crean con derecho a intervenir.

SEGUNDO. IMPRÍMIR al presente asunto el trámite del procedimiento verbal de mínima cuantía que trata el artículo 390, en concordancia con el artículo 375 del Código General del Proceso.

TERCERO. DAR traslado de la demanda a las personas que se crean con derecho a intervenir, por el término de diez (10) días, para que procedan a ejercer el derecho de defensa que les asiste.

CUARTO. EMPLAZAR de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, al señor CRISTIAN LEANDRO PATIÑO OCHOA, la señora XIOMARA PALACIO

OCHOA, A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTHA INÉS OCHOA TABORDA Y PERSONAS INDETERMINADAS, el cual se surtirá con la inclusión en el TYBA.

QUINTO. INFORMAR por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas, a la Agencia Nacional de Tierra y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEXTO. ORDENAR la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los datos indicados en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso y estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho. Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SEPTIMO. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 038-6948 de la OOIIPP. Art. 592 del C.G.P.

OCTAVO. ASISTE los intereses de la parte demandante, el abogado HERNÁN ABEL ESTRADA MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.251.855 y tarjeta profesional No. 95.674 del C.S. de la J. , en los términos y para los efectos del poder conferido.

*Providencia inserta en estado electrónico **014** del **09 de febrero de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long, sweeping stroke that extends upwards and to the left.

**JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ**